

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

16000 -

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá
Ciudad.

Referencia: Pronunciamento respecto de la situación de ejecución presupuestal de las localidades de la ciudad y la expedición de la Directiva 05 de 2012.

La Contraloría de Bogotá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículos 3, 8, 9, 11, 12 y 13 de la Ley 42 de 1993 en concordancia con el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 se pronuncia respecto de la ejecución presupuestal de las localidades de Bogotá y de la expedición de la Directiva 05 de 2012, en ejercicio de su control de legalidad, de gestión y resultados.

Se divide en dos secciones el presente pronunciamento, en la primera se analiza a fecha 30 de junio de 2012 la ejecución fiscal de los recursos asignados a las localidades, en la segunda se realizan unas consideraciones respecto de la posible vulneración al marco de competencias constitucionales de las Juntas Administradoras Locales con la promulgación de la Directiva 05 de 2012.

1. Ejecución presupuestal de las localidades a 30 de junio de 2012

1.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos de los Fondos de Desarrollo Local se compone fundamentalmente de las transferencias que el Sector Central del Distrito efectúa a los entes locales en cumplimiento de lo señalado en el artículo 89 del Decreto 1421 de 1993, en virtud del cual, a partir de la vigencia fiscal de 1994, mínimo el 10% de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito, se asignarán a las localidades teniendo en cuenta las necesidades

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que para el efecto establezca la entidad distrital de Planeación.

Tal como lo señaló la Contraloría en los Informes de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular producto de nuestro PAD 2012 Ciclo I. "dicho artículo señaló que el Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%), sin que la misma supere en total el veinte por ciento (20%) de los ingresos a que se refiere este artículo. El Concejo a iniciativa del alcalde podrá reducir en cualquier tiempo esta participación, respetando en todo caso el porcentaje mínimo previsto en el inciso anterior, es decir el diez por ciento.

Atendiendo a estos criterios, la administración Distrital ha realizado la transferencia de recursos hacia los Fondos de Desarrollo Local en forma anual. Sin embargo, del análisis efectuado a los presupuestos de los últimos diez (10) años de dichos Fondos se observa que al final de cada vigencia fiscal el monto de transferencias reales no cubre en algunas oportunidades el porcentaje mínimo señalado en la norma citada. Efectivamente, como se observa en la tabla siguiente para las vigencias fiscales de 2010, 2011 y 2012 (con corte a enero 31 de 2012), el monto que finalmente se aprobó por transferencias, es inferior al 10% establecido por el Decreto 1421 de 1993."

CUADRO 1
FONDOS DE DESARROLLO LOCAL - PRESUPUESTO DE INGRESOS 2002-2012
TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO

AÑO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TRANSFERENCIAS	% PART.	INGRESOS SECTOR CENTRAL DISTRITO (*)	% DE TRANSFERENCIA A LOS FDL
2002	289.047.410.945,00	287,866,486,565.00	99,59%	1,606,998,494,232.00	17,91%
2003	332,352,564,396.40	331,206,929,384.00	99,66%	2,001,952,755,587.00	16,54%
2004	408,506,685,731.00	373,489,840,476.86	91,43%	2,255,447,273,031.00	16,56%
2005	275,761,610,628.40	274,190,742,259.25	99,43%	2,544,964,200,470.00	10,77%
2006	376,127,745,850.00	329,468,705,882.11	87,59%	2.840.339.933.849,00	11,60%
2007	381,288,903,968.80	348,504,703,210.00	91,40%	3,201,431,653,186.00	10,89%
2008	422,873,772,114.00	400,417,339,419.00	94,69%	3,592,812,200,000.00	11,14%
2009	477,719,874,915.00	474,638,487,000.00	99,35%	4.308.676.703.000,00	11,02%
2010	434,189,080,742.00	416,541,693,000.00	95,94%	4.433.612.393.423,00	9,40%
2011	493,674,055,073.00	455,631,000,000.00	92,29%	4.891.277.280.187,00	9,32%
2012	533,088,542,928.00	529,457,518,000.00	99,32%	5.535.862.233.000,00	9,56%

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda - Ejecución presupuestal por años en www.shd.gov.co

(*) Ingresos corrientes del Sector Central del Distrito"

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De otra parte, el presupuesto anual total de ingresos de cada Fondo de Desarrollo Local incluye los ingresos propios de la vigencia, conformados por los renglones de Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, así mismo se incluye la denominada Disponibilidad Inicial rubro que consiste en el saldo de recursos de la vigencia anterior que no fueron girados y que se deben destinar principalmente para cubrir las obligaciones por pagar.

Para la vigencia fiscal de 2012, a los fondos de desarrollo local de Bogotá D.C. se les apropió un presupuesto definitivo de ingresos por valor de \$ 954.971.454.177, de los cuales se han transferido y recaudado a junio 30 un monto de \$ 251.903.636.598 equivalentes al 26,38% de ejecución.

**CUADRO N° 2
FONDOS DE DESARROLLO LOCAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EJECUCIÓN
1º. DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2012**

LOCALIDADES	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% DE RECAUDO
USAQUÉN	51.405.568.000,00	39.075.428.599,00	17.734.209.514,47	45,38%
CHAPINERO	22.686.907.000,00	22.686.907.000,00	155.325.204,25	0,68%
SANTAFE	31.765.803.320,00	33.136.768.654,00	91.283.173,21	0,28%
SAN CRISTOBAL	59.937.170.688,00	64.893.142.168,00	26.629.696.521,28	41,04%
USME	62.612.692.000,00	62.612.692.000,00	25.520.003.000,65	40,76%
TUNJUELITO	38.110.874.417,00	38.110.874.417,00	67.568.695,38	0,18%
BOSA	80.312.332.000,00	82.102.698.286,00	39.798.896.322,48	48,47%
KENNEDY	85.560.000.000,00	76.564.611.990,00	42.675.448.494,90	55,74%
FONTIBÓN	34.976.504.000,00	34.976.504.000,00	13.444.259.872,02	38,44%
ENGATIVA	67.776.533.000,00	67.776.533.000,00	126.615.156,11	0,19%
SUBA	64.516.624.000,00	64.516.624.000,00	25.073.798.317,68	38,86%
BARRIOS UNIDOS	26.284.148.000,00	27.608.969.933,00	10.799.162.784,73	39,11%
TEUSAQUILLO	18.967.864.000,00	18.878.617.825,00	6.624.149.330,93	35,09%
LOS MÁRTIRES	25.563.786.000,00	25.563.786.000,00	10.541.724.612,92	41,24%
ANTONIO NARIÑO	25.677.414.631,00	23.885.430.210,00	465.747.778,93	1,95%
PUENTE ARANDA	32.737.011.000,00	32.705.709.594,00	264.066.754,92	0,81%
LA CANDELARIA	18.934.959.000,00	18.934.959.000,00	5.154.389.900,71	27,22%
RAFAEL URIBE	64.129.553.000,00	77.913.893.145,00	13.343.327.517,34	17,13%

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

LOCALIDADES	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% DE RECAUDO
CIUDAD BOLÍVAR	98.809.513.000,00	108.486.480.660,00	161.761.364,64	0,15%
SUMAPAZ	34.365.465.489,00	34.540.823.696,00	13.232.202.280,99	38,31%
TOTAL	945.130.722.545,00	954.971.454.177,00	251.903.636.598,54	26,38%

Fuente: Contraloría de Bogotá D.C. SIVICOF Informes de ejecución presupuestal a Julio de 2012 - Secretaría Distrital de Hacienda

Las localidades con el mejor comportamiento en ingresos fueron en su orden , La Candelaria, Los Mártires y Barrios Unidos las cuales a la fecha de corte de este informe superan el 65% en el recaudo y transferencia de su presupuesto.

Lo anterior demuestra deficiencias en el proceso de programación presupuestal que incide en el cálculo de los ingresos reales de la administración local.

En el FDL de la Candelaria, la situación es similar a la descrita anteriormente para el Fondo de Puente Aranda. Los ingresos por concepto de multas presentan una ejecución del 831.7% al recaudar \$540.608.043 de los \$65.000.000 estimados inicialmente. Así mismo, los Recursos de Capital presentan una ejecución de \$3.844.490.475, cuando la cifra programada como ingreso para el año es de \$2.000.000.

A su vez, para los FDL de Los Mártires y Barrios Unidos los renglones rentísticos que incrementaron los ingresos son también el de multas y rendimientos financieros.

Cabe señalar que hasta la fecha de corte del presente informe, la administración local no había tomado las medidas necesaria para adicionar los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local con los ingresos adicionales recibidos, con el fin de que éstos puedan reflejarse también en la programación de los gastos, conforme a lo señalado en el capítulo VI del Estatuto Presupuestal del Distrito - Decreto 714 de 1996.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1.2. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto definitivo de los gastos del sector de localidades del distrito muestra una ejecución a junio 30 de 2012 del 51.01% representativa de \$477.471.732.683.11 de los que se destinaron \$ 109.790.721.089,00 (22.99%) a inversión directa en los cinco (5) Objetivos Estructurantes del Plan de Desarrollo Local 2009-2012, de obligaciones por pagar se destinaron un valor de \$351.704.688.450.99 (73.66%) de vigencias anteriores, y \$15.976.323.143.12 a gastos de funcionamiento.

El 48.95% del presupuesto asignado para el sector local, es asumido por seis (6) Fondos de Desarrollo Local así;- Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Engativa, Rafael Uribe y Suba, que suman en su conjunto \$450.231.972.092,00; las demás localidades (14 en total) cubren el 51.05 restante. El cuadro siguiente muestra el esquema de distribución del presupuesto por cada una de las localidades.

CUADRO No 3
DISTRIBUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C.

LOCALIDADES	PRESUPUESTO		EJECUCION			
	DEFINITIVO	% PART	COMPROMISOS	% / TOTAL	GIROS	% / TOTAL
USAQUÉN	39.075.428.599,00	4,25%	19.074.591.248,10	48,81%	5.299.945.244,96	13,56%
CHAPINERO	22.686.907.000,00	2,47%	10.700.404.903,15	47,17%	4.501.393.365,08	19,84%
SANTAFE	31.765.803.320,00	3,45%	15.723.927.003,00	49,50%	6.379.800.511,26	20,08%
SAN CRISTOBAL	64.893.142.168,00	7,06%	21.802.093.949,00	33,60%	10.421.592.135,92	16,06%
USME	59.978.208.832,00	6,52%	33.006.643.871,40	55,03%	14.282.969.098,00	23,81%
TUNJUELITO	37.907.446.157,00	4,12%	18.881.025.669,89	49,81%	8.587.058.717,74	22,65%
BOSA	80.292.873.765,00	8,73%	41.878.741.642,40	52,16%	13.736.204.925,00	17,11%
KENNEDY	81.373.066.990,00	8,85%	39.693.766.969,00	48,78%	12.014.819.419,88	14,77%
FONTIBÓN	32.628.116.009,00	3,55%	18.551.952.435,36	56,86%	5.318.825.567,00	16,30%
ENGATIVA	67.419.197.045,00	7,33%	43.424.123.433,75	64,41%	12.859.878.905,00	19,07%
SUBA	63.177.238.984,00	6,87%	43.405.503.325,00	68,70%	15.981.515.895,00	25,30%
BARRIOS UNIDOS	26.220.706.122,00	2,85%	13.195.528.234,60	50,32%	5.475.067.319,74	20,88%
TEUSAQUILLO	18.878.617.825,00	2,05%	9.842.973.939,00	52,14%	3.746.427.603,00	19,84%
LOS MÁRTIRES	25.503.592.489,00	2,77%	6.906.786.951,00	27,08%	5.659.918.672,00	22,19%
ANTONIO	23.885.430.210,00	2,60%	10.875.574.451,85	45,53%	3.219.674.835,33	13,48%

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

LOCALIDADES	PRESUPUESTO		EJECUCION			
	DEFINITIVO	% PART	COMPROMISOS	% / TOTAL	GIROS	% / TOTAL
NARIÑO						
PUENTE ARANDA	32.705.709.594,00	3,56%	19.576.595.455,66	59,86%	6.865.987.899,00	20,99%
LA CANDELARIA	18.790.411.523,00	2,04%	9.163.092.710,00	48,76%	4.237.267.033,00	22,55%
RAFAEL URIBE.	63.965.919.545,00	6,96%	37.812.558.992,92	59,11%	13.584.258.951,40	21,24%
CIUDAD BOLÍVAR	94.003.675.763,00	10,22%	49.610.761.040,03	52,78%	10.178.934.863,00	10,83%
SUMAPAZ	34.540.823.696,00	3,76%	17.832.114.156,00	51,63%	8.312.751.202,00	24,07%
TOTAL	919.692.315.636,00		480.958.760.381,11	52,30%	170.664.292.163,31	18,56%

FUENTE: Contraloría de Bogotá D.C. -SIVICOF junio 30 de 2012

No obstante, que la ejecución presupuestal mostrada, se destaca que las autorizaciones de giro sólo llegaron a \$170.664.292.163.31, significando que las localidades sólo giraron el 18.56% de los compromisos adquiridos en la vigencia.

En relación con la ejecución presupuestal para **gastos de inversión**, los Fondos de Desarrollo Local **comprometieron durante el primer semestre de 2012 la suma de \$109.790.721.089,00 cifra que presenta el 21.55%** de los \$509.477.342.144,00 presupuestados para la vigencia, **con un promedio mensual de ejecución del 1.8%**, cifra que se puede considerar deficiente si se tiene en cuenta que la presente vigencia fiscal ya sobrepasó la mitad del año.

La situación observada se hace más precaria si se observa el comportamiento de **las autorizaciones de giro pues estas apenas alcanzan el 5.5% del total programado para gastos de inversión en la vigencia.**

CUADRO No 4
DISTRIBUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS POR OBJETIVO ESTRUCTURANTE

OBJETIVO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	EJECUCION PRESUPUESTAL	% DE EJECUCION	AUTORIZACIONES DE GIRO	% GIROS
Ciudad de Derechos	227.748.507.375,00	58.980.560.564,00	25,90%	9.904.022.136,00	4,35%
Derecho a la Ciudad	197.347.044.384,00	24.547.050.373,00	12,44%	6.468.967.863,67	3,28%
Ciudad Global	19.097.700.364,00	5.390.773.122,00	28,23%	982.961.597,00	5,15%
Participación	16.931.513.348,00	2.406.999.152,00	14,22%	948.403.830,00	5,60%
Gestión Pública Efectiva y Transparente	48.352.576.673,00	18.465.337.878,00	38,19%	9.740.853.082,33	20,15%
TOTAL	509.477.342.144,00	109.790.721.089,00	21,55%	28.045.208.509,00	5,50%

Fuente: ejecución presupuestal de las localidades 30/06/12 SIVICOF - cifras sin auditar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los Fondos de Desarrollo Local con menores valores ejecutados en inversión en su orden son; Bosa con el 9.52%, Usaquén con el 10.48%, Kennedy con el 14.79%, Antonio Nariño con el 16.2% y La Candelaria con el 17.72%.

De continuar con el comportamiento mostrado en el primer semestre del año, los Fondos de Desarrollo Local posiblemente ejecutarán la mayor parte de los recursos públicos asignados en los últimos meses del año con los consecuentes riesgos que implica la contratación de manera apresurada y sin la debida planeación contractual. Sobre este aspecto le corresponde reiterar al organismo de control fiscal distrital que de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, el camino indicado para seleccionar a los contratistas y por regla general es la licitación pública, escenario en el que se obtiene la mejor oferta para la administración en el bien o servicio a contratar y además se desarrollan los principios de moralidad y transparencia pilares fundamentales de la administración pública.

Dentro del presupuesto programado para cubrir los compromisos del plan de desarrollo, se destacan el Objetivo de “Participación” con un porcentaje ejecutado del 14.22% representativo de \$2.406.999.152,00, seguido del objetivo estructurante “Derecho a la Ciudad” con una ejecución acumulada de \$24.547.050.373,00 de los \$197.347.044.384,00 presupuestados, es decir unos compromisos que apenas alcanzan el 12.44% de lo programado. El Objetivo “Ciudad de Derechos” muestra una ejecución del 25.9% que representa \$58.980.560.564,00.

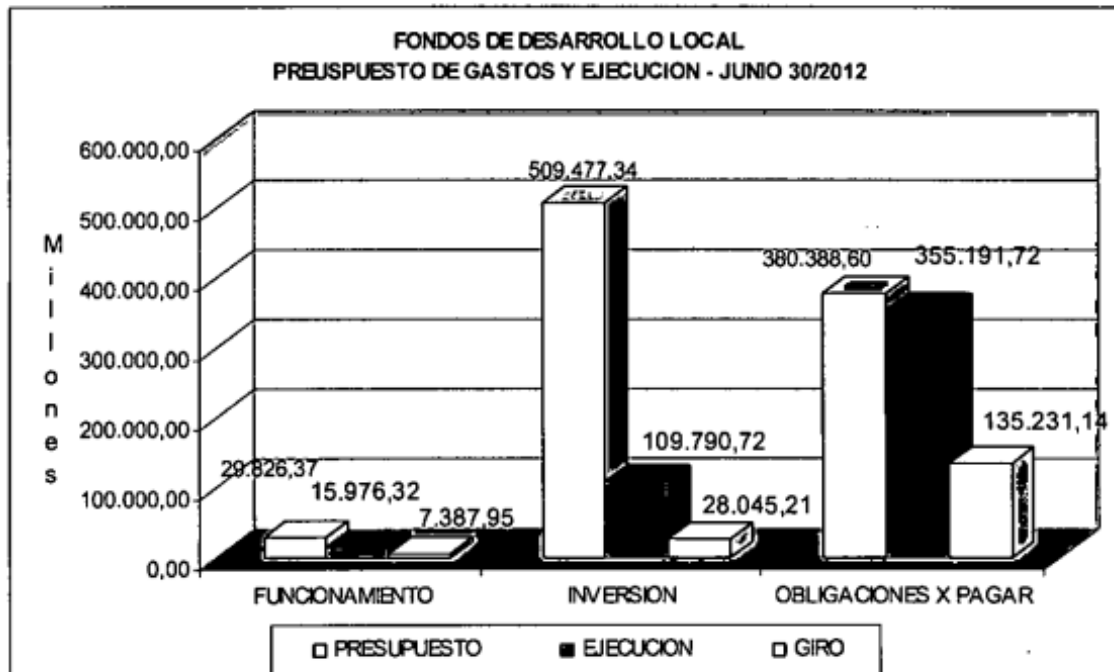
Es oportuno señalar que dentro del rubro de inversión ejecutado por los Fondos de Desarrollo Local, se incluyen los compromisos relacionados con la atención de gastos de los Ediles locales a través del Objetivo “Gestión Pública Efectiva y Transparente”. Para el primer semestre del presente año, dichos gastos ascienden a \$6.250.439.415,70 con lo cual la inversión efectiva local se ubica en \$103.540.281.673,30 con autorizaciones de giro de \$24.653.309.372,00 equivalentes al 4.84% sobre el total del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia.

Es de resaltar que el escaso nivel en los giros presupuestales demuestra un bajo cumplimiento de los servicios asociados a las metas y objetivos, dejando sin satisfacer las necesidades locales. Adicionalmente, se denota que los Fondos de Desarrollo Local -FDL carecen de criterios propios en la planificación y ejecución de los recursos de cada vigencia.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Gráficamente la situación es la siguiente:

GRAFICA No 1



En cuanto a la ejecución de giros por obligaciones por pagar es muy baja dado que los compromisos se adquirieron en la vigencia anterior, lo que sugiere que los contratos no se están ejecutando en forma continua, o que presentan posibles suspensiones o que no se cumplen las obligaciones pactadas.

Igualmente, en relación con la utilización de los recursos financieros disponibles, durante el primer semestre del año, tal como se detalló en el cuadro 1, los Fondos recibieron un total de **\$251.903.636.598,00**, cifra que representa el 26.38% del total de ingresos presupuestados para la vigencia (\$936.031.224.000,00). Sin embargo los giros efectivos del presupuesto solo alcanzaron los **\$170.664.292.163,31** lo que significa que los entes locales utilizaron el 18.23% de los dineros disponibles en tesorería. Además, se observa que estos dineros fueron utilizados en su mayor parte para cubrir las Obligaciones por Pagar de las vigencias anteriores, renglón hacia el que se giraron un total de **\$135.231.136.625,07**, es decir, el 79.23% del total de giros efectuados en el período en análisis. Lo anterior significa que los giros efectivos para inversión fueron de solo **\$28.045.208.509,00**, con un promedio por Fondo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de Desarrollo Local de \$1.402.260.425,45. Equivalente al 5.5 % del rubro de inversión.

2. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA DIRECTIVA 05 DE 2012.

Desde la expedición de la Constitución de 1991, a la ciudad de Bogotá se le reconoce un estatus especial en su régimen administrativo y fiscal, régimen que fue consagrado en el llamado Estatuto Orgánico de Bogotá, decreto ley 1421 de 1993, estas competencias especiales a la fecha presentan un problema serio en cuanto a la distribución entre las localidades y otras entidades del Distrito, hecho que ha sido reconocido desde hace más de 5 años por las administraciones Distritales, el ejemplo más claro de un análisis de competencias fue el dado en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo de la “Reforma Administrativa”, (Acuerdo Distrital 257 del 2007)

Se señaló en esa oportunidad que: *“En la situación actual no hay una clara delimitación de responsabilidades de las localidades y sus autoridades. Las normas no han asignado competencias exclusivas a las localidades y sus autoridades, por lo cual la responsabilidad se diluye y la ciudadanía no tiene un referente claro para la petición de cuentas. El Acuerdo 6 de 1992 y el ejercicio de lineamientos de inversión de las entidades sectoriales y las UEL, asignan competencias a las JAL y localidades, pero no suprime funciones en la administración distrital, que conserva la facultad para ejercerlas”.*

Nos indica esto que las competencias en cuanto a las localidades y sus autoridades siempre han sido confusas respecto de la competencia que es reconocida para entidades del nivel central, lo que ha llevado a que el modelo de descentralización local en la práctica no funcione de manera eficiente, toda vez que las localidades no se miran como medios de gestión del desarrollo local sino como unos fondos de recursos de proyectos.

La mencionada “reforma administrativa” evidenció la carencia de un régimen equivalente a la Ley 715 de 2001 que realiza un reparto de competencias y recursos en el nivel nación.

Esta situación de falta de delimitación de competencias ha traído una constante discusión respecto del modelo de descentralización de las localidades, modelo que es de carácter constitucional consagrado en el artículo 322 de la Constitución que establece: *“...Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas.

*A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; **a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.*** (Negrilla fuera de texto).

En virtud de este modelo, el Concejo de la ciudad expide el acuerdo 06 de 1992, define un reparto de competencias para las localidades y establece como autoridades al Alcalde Local y a la Junta Administradora Local –JAL–.

El Artículo 3º del mencionado Acuerdo señala que: *“...A las J.A.L. les corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la gestión autónoma de todos aquellos asuntos de interés eminentemente local que no trasciendan al ámbito metropolitano, distrital o supralocal y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que no estén a cargo de ninguna otra autoridad Distrital. Además de las funciones ya establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley, y en los Acuerdos del Concejo.”*

De otro lado es importante señalar que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su Título V (Artículo 60 y siguientes) regula el marco de competencias de las localidades, facultando al Concejo de la ciudad para realizar la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales buscando entre otros objetivos evitar la duplicidad de funciones y fijar responsabilidades. Para ello el mismo Decreto Ley trae las atribuciones de las autoridades locales.

El Acuerdo 13 de 2000, señaló que como parte del proceso de Planeación del Desarrollo Local, el Alcalde Local es el responsable de formular la propuesta inicial del Plan de Desarrollo Local, y la Junta Administradora Local la que debe decidir sobre la aprobación de los mismos.

Sin embargo en el tema de presupuesto el mismo Estatuto Orgánico de Bogotá en su Artículo 135, estableció la creación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS–, ente encargado de adoptar los planes, programas y proyectos de inversión de los organismos del sector central y de las entidades descentralizadas y aprobar los anteproyectos de presupuesto, en los cuales se incluyen los gastos de inversión en las diferentes entidades distritales, esta competencia le permite entre otros definir las líneas de inversión local con el fin

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de armonizar la ejecución de proyectos locales con los que realizan las entidades del sector central Distrital.

En desarrollo de esta competencia el Alcalde Mayor expide la Directiva 05 de 2012, donde se define la obligación de los Alcaldes Locales de fundamentar sus Planes de Desarrollo en los lineamientos señalados en el documento CONFIS de la sesión No. 6 del 12 y 14 de julio de 2012.

Esta situación como lo mencionamos anteriormente, es la muestra clara de la falta de delimitación de competencias ya que por un lado esta el acuerdo 06 de 1992 que establece la gestión autónoma de los asuntos de interés local a las autoridades locales y por el otro lado, un organismo del nivel central que está facultado para adoptar los planes, programas y proyectos de inversión de todas las entidades. En aras de discusión se podría pensar en más que una confusión es la complementariedad de las acciones administrativas y el legítimo uso del control de tutela que le es atribuible al sector central sobre el descentralizado. Sin embargo, cuando la Directiva 05 de 2012 remite al documento CONFIS que define de manera porcentual la utilización de recursos de las localidades (40% para malla vial y 60% para el resto de líneas de inversión) no se está en concepto de esta Contraloría, en un tema de confusión de competencias sino ante un posible desconocimiento de las competencias Constitucionales de las Juntas Administradoras Locales.

El artículo 324 Constitucional establece como competencia de las Juntas Administradoras locales la **distribución** y apropiación de las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades, esta competencia es clara y expresa, por lo tanto no es susceptible de interpretación diferente a su sentido natural y obvio, las JAL son las competentes para “distribuir” los recursos; competencia al parecer desconocida por la directiva 05 de 2012 que realiza una distribución de los recursos de manera porcentual, invadiendo posiblemente la esfera de competencias de otra autoridad pública, con lo cual se estaría en presencia de una posible extralimitación de funciones públicas, situación que se pondrá de presente a la autoridad disciplinaria competente.

Finalmente, la Contraloría de Bogotá, encuentra que el procedimiento para la Formulación de los Planes de Desarrollo Locales, no se encuentra ajustado a la guía metodológica definida por Planeación Distrital, toda vez que primero se realizaron los encuentros ciudadanos y luego sin tener en cuenta las decisiones y discusiones locales se fijaron líneas de inversión.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Esta posible vulneración de competencias podría afectar la gestión fiscal del Distrito, por cuanto al no respetar los límites constitucionales y generalizar porcentualmente la inversión para las localidades sin tener en cuenta las condiciones particulares de las mismas, se estaría ante una probable acción que desconoce los principios de la gestión fiscal y la función administrativa, en especial los de eficiencia y eficacia.

Cordialmente,



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá, D. C.

Proyectó y elaboró: Ramiro Triviño Sánchez-Director Economía y Finanzas
Yovanni Francisco Arias Guarín- Director Control Social y Desarrollo Local
Revisó: David Ballén Hernández, Jefe Oficina Asesora Jurídica